Notificación previa de una concentración

(Asunto M.12410 — TOTALENERGIES / MASDAR / JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2026/2945)

1. El 20 de mayo de 2026, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— TotalEnergies S.E. («TotalEnergies», Francia).

— Abu Dhabi Future Energy Company – Masdar P.J.S.C («Masdar», Emiratos Árabes Unidos), bajo el control de Abu Dhabi Developmental Holding Company P.J.S.C («ADQ», Emiratos Árabes Unidos).

— Una empresa en participación de nueva creación («JV HoldCo», Emiratos Árabes Unidos).

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— TotalEnergies es una empresa multienergética integrada internacional, con actividades en más de 130 países y en todos los sectores de la industria del petróleo y el gas, incluidos tanto los mercados ascendentes (prospección, desarrollo y producción de hidrocarburos) como los descendentes (refinado, petroquímica, productos químicos especiales, negociación y transporte de petróleo crudo y productos petrolíferos y comercialización). TotalEnergies también se dedica a las energías renovables, la generación de electricidad y las empresas de carboneutralidad (eficiencia energética, captura, uso y almacenamiento de carbono, hidrógeno y soluciones basadas en la naturaleza).

— Masdar es una empresa de energías renovables y sostenibilidad que ofrece soluciones en materia de energía, agua, urbanística y tecnologías limpias en los Emiratos Árabes Unidos y a escala mundial. Masdar promueve y explota proyectos de energías renovables de escala comercial, proyectos de redes comunitarias y consultoría en materia de servicios energéticos. Se dedica especialmente a la generación de energía fotovoltaica, energía solar de concentración, energía eólica y producción de electricidad a partir de residuos. Asimismo, Masdar ofrece soluciones de almacenamiento de energía y se dedica al desarrollo de tecnologías de demostración en el ámbito de las energías renovables.

3. Las actividades de JV HoldCo serán las siguientes: dedicación exclusiva a la promoción, financiación, construcción, explotación, gestión y mantenimiento de proyectos de energía solar fotovoltaica de escala comercial (distintos de cualquier energía solar fotovoltaica comercial e industrial en tejados), energía eólica en tierra y almacenamiento de baterías en Azerbaiyán, Indonesia, Japón, Kazajistán, Malasia, Filipinas, Singapur, Corea del Sur y Uzbekistán.

4. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

5. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.12410 — TOTALENERGIES / MASDAR / JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË